

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DE 13 DE ABRIL DE 2020, DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LAS CUALES SE HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO (FUNGIBLE Y REACTIVOS), ASÍ COMO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (DE USO INTERNO Y PARA PACIENTES EXTERNOS) PARA LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico.
2	Propuesta de Resolución.
3	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
4	Informe técnico.
5	Propuesta de Resolución.
6	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
7	Documento Contable A.
8	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DPKR39CRALA8L7CTUPKX4EL7LCK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKR39CRALA8L7CTUPKX4EL7LCK	PÁGINA	1/2
			



INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, POR EMERGENCIA, DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y REACTIVOS, NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Consecuencia de lo expuesto se hace necesario que desde, el ámbito de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, se realicen todas las actuaciones tendentes a la adquisición de material necesario (fungible y reactivos) que permita garantizar la protección de profesionales, usuarios y pacientes, permitiendo de esta forma evitar situaciones de contagios.

Se trata de material fungible diverso (batas, mascarillas, cubrebotas, etc) así como de material relacionado con reactivos (medios de transporte – sistemas de transporte) que permitan la adopción de dichas medidas de protección así como de realización y análisis de pruebas correspondientes.

En un mercado, actualmente muy volatizado, por esta situación de pandemia, no es posible hacer una valoración económica, previa y exacta, del montante económico que dichas adquisiciones pueda suponer, en la medida en que hay que realizar la búsqueda de un operador económico adecuado y con capacidad, en su caso, de producción y entrega de dichos bienes, en el ámbito temporal preciso para garantizar la correcta prestación y desempeño de la actividad asistencial.

Desde esta Subdirección, se entiende que las necesidades presupuestarias ascenderían a los importes, y partidas presupuestarias, que se detallan a continuación:

1531067980G/41C/22108/29012.500.000,00 €
1531067980G/41C/22111/2901.....125.000,00 €

Los importes económicos señalados, serían aplicables a los supuestos de adquisiciones realizadas en el ámbito temporal al que hace referencia el artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez que se haya dictado el acuerdo de emergencia correspondiente por el órgano de contratación.

Por tanto, se eleva este Informe a la Dirección Económica de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, con la finalidad de que se proponga la adopción de una tramitación de emergencia para las adquisiciones de material fungible y material relacionado con reactivos, en base a las circunstancias extraordinarias ocasionadas por el COVID-19.

En Málaga, a 13 de abril de 2020.
**EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
(PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA)**



Fdo. Cristóbal Martí Jordán.



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma se encuentra prorrogada hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, a través del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101, de 11 de abril)

TERCERO.- Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».



QUINTO.- Se emitió una primera Resolución acordando declarar la emergencia para la realización de determinadas actuaciones derivadas de la situación de pandemia declarada y que resumía el conjunto de actuaciones que tuvieron que ser realizadas para garantizar la seguridad de profesionales y usuarios del sistema sanitario.

SEXTO.- Como consecuencia de esta situación, será necesario acometer una serie de actuaciones por parte de todos los centros vinculados a este órgano de contratación, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, cuyo fin será tratar a pacientes infectados, proteger al personal sanitario y a todo aquel que preste servicios en centros sanitarios, así como contener la propagación del virus, dando cumplimiento a los fines encomendados a esta Administración, derivados de los alarmantes niveles de propagación y gravedad en la expansión de casos de Covid19 a nivel mundial lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, a elevar la declaración de pandemia internacional y al Estado Español a la declaración del estado de alarma.

Dichas actuaciones deberán ser solicitadas su adopción dentro del mes siguiente a la adopción de este acuerdo, salvo que continúe la situación de emergencia sanitaria, justificativa de esta actuación, en cuyo caso se procedería a realizar un nuevo acuerdo.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, y con objeto de garantizar la disponibilidad presupuestaria para las actuaciones que se puedan acometer se adoptará la oportuna retención de crédito, en base a unos importes estimados, donde las actuaciones a realizar, en el plazo de ejecución señalado en el apartado anterior, detrarán del importe de la retención de crédito, procediéndose a la realización de los trámites administrativos necesarios que la normativa vigente exige.

SEPTIMO.- Como continuación de lo señalado en el apartado anterior, y ante el hecho de no tener seleccionado contratista, se ha procedido a la fijación de importes estimados para las diversas aplicaciones presupuestarias que se verán afectadas por los bienes a suministrar.

OCTAVO.- Se hace imprescindible aportar, en su momento, un INFORME JUSTIFICATIVO en el que se establezca la estimación económica del gasto y las actuaciones realizadas en un ámbito temporal, las cuales serán deducidas de la reserva crediticia realizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA nº 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección



Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se eleva la siguiente

PROPUESTA



PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la emisión del acuerdo que se dicte.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en los diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga, y cuya ejecución se inicie dentro de un mes contado desde la adopción de este acuerdo. Los importes estimados para este período de ejecución se cifran en:

Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 08 –Material Sanitario para consumo interno.....2.500.000,00 €

Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 11 –Reactivos.....125.000,00 €

TERCERO.- Para la ejecución de los importes estimados señalados se realizarán los INFORMES JUSTIFICATIVOS necesarios en los que se establezcan identificación de los bienes, proveedor adjudicatario y estimación económica de los mismos, al objeto de ejecutar lo que resulte necesario para intentar garantizar la asistencia sanitaria y paliar la situación sobrevenida, y que servirán de justificación de la ejecución de los importes señalados en el apartado anterior.

En Málaga, a 13 de abril de 2020.
**LA DIRECCION ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**


Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma se encuentra prorrogada hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, a través del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101, de 11 de abril)

TERCERO.- Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».



QUINTO.- Se emitió una primera Resolución acordando declarar la emergencia para la realización de determinadas actuaciones derivadas de la situación de pandemia declarada y que resumía el conjunto de actuaciones que tuvieron que ser realizadas para garantizar la seguridad de profesionales y usuarios del sistema sanitario.

SEXTO.- Como consecuencia de esta situación, será necesario acometer una serie de actuaciones por parte de todos los centros vinculados a este órgano de contratación, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, cuyo fin será tratar a pacientes infectados, proteger al personal sanitario y a todo aquel que preste servicios en centros sanitarios, así como contener la propagación del virus, dando cumplimiento a los fines encomendados a esta Administración, derivados de los alarmantes niveles de propagación y gravedad en la expansión de casos de Covid19 a nivel mundial lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, a elevar la declaración de pandemia internacional y al Estado Español a la declaración del estado de alarma.

Dichas actuaciones deberán ser solicitadas su adopción dentro del mes siguiente a la adopción de este acuerdo, salvo que continúe la situación de emergencia sanitaria, justificativa de esta actuación, en cuyo caso se procedería a realizar un nuevo acuerdo.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, y con objeto de garantizar la disponibilidad presupuestaria para las actuaciones que se puedan acometer se adoptará la oportuna retención de crédito, en base a unos importes estimados, donde las actuaciones a realizar, en el plazo de ejecución señalado en el apartado anterior, detraerán del importe de la retención de crédito, procediéndose a la realización de los trámites administrativos necesarios que la normativa vigente exige.

SEPTIMO.- Como continuación de lo señalado en el apartado anterior, y ante el hecho de no tener seleccionado contratista, se ha procedido a la fijación de importes estimados para las diversas aplicaciones presupuestarias que se verán afectadas por los bienes a suministrar.

OCTAVO.- Se hace imprescindible aportar, en su momento, un INFORME JUSTIFICATIVO en el que se establezca la estimación económica del gasto y las actuaciones realizadas en un ámbito temporal, las cuales serán deducidas de la reserva crediticia realizada.

NOVENO.- Por la Dirección Económica Administrativa se ha emitido Informe-Propuesta en los términos anteriormente expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos,

2



publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en los diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga, y cuya ejecución se inicie dentro del plazo de un mes contado desde la adopción de este acuerdo. Los importes estimados para este período de ejecución se cifran en:

Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 08 –Material Sanitario para consumo interno.....2.500.000,00 €

Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 11 –Reactivos.....125.000,00 €

TERCERO.- Para la ejecución de los importes estimados señalados se realizarán los INFORMES JUSTIFICATIVOS necesarios en los que se establezcan identificación de los bienes, proveedor adjudicatario y estimación económica de los mismos, al objeto de ejecutar lo que resulte necesario para intentar garantizar la asistencia sanitaria y paliar la situación sobrevenida, y que servirán de justificación de la ejecución de los importes señalados en el apartado anterior.

CUARTO.- Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

En Málaga, a 13 de abril de 2020.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

Fdo. **Maria del Mar Vázquez Jiménez.**



INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Consecuencia de lo expuesto se hace necesario que desde el ámbito de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, se realicen todas las actuaciones tendentes a la adquisición de productos farmacéuticos que se hace necesario disponer para hacer frente a la situación originada por el COVID-19.

Sin ánimo de ser exhaustivo se trataría de adquisiciones de principios activos diversos, y con presentación farmacéutica diferenciada (Paracetamol, Ritonamir, Cisatracurio, Azitromicina,...) que sirven para luchar con la enfermedad señalada, y que se hace preciso disponer a la mayor brevedad y urgencia en la estructuras hospitalarias de la provincia.

En un mercado, actualmente muy volatizado, por esta situación de pandemia, no es posible hacer una valoración económica, previa y exacta, del montante económico que dichas adquisiciones pueda suponer, en la medida en que hay que realizar la búsqueda de un operador económico adecuado y con capacidad, en su caso, de producción y entrega de dichos bienes, en el ámbito temporal preciso para garantizar la correcta prestación y desempeño de la actividad asistencial. Igualmente, señalar que las necesidades son totalmente variables en función de los índices de afectación personal por el COVID-19.

Desde esta Subdirección, se entiende que las necesidades presupuestarias ascenderían a los importes, y partidas presupuestarias, que se detallan a continuación:

1531067980G/41C/22106/2901300.000,00 €
1531067980G/41C/22116/2901.....100.000,00 €

Los importes económicos señalados, serían aplicables a los supuestos de adquisiciones realizadas en el ámbito temporal al que hace referencia el artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez que se haya dictado el acuerdo de emergencia correspondiente por el órgano de contratación.

Por tanto, se eleva este Informe a la Dirección Económica de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, con la finalidad de que se proponga la adopción de una tramitación de emergencia para las adquisiciones de productos farmacéuticos (para consumo interno y para pacientes externos) directamente relacionados con la protección y defensa frente al COVID-19.

En Málaga, a 13 de abril de 2020.
**EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
(PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA)**

Fdo. Cristóbal Martí Jordán.





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma se encuentra prorrogada hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, a través del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101, de 11 de abril)

TERCERO.- Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...»



QUINTO.- Se emitió una primera Resolución acordando declarar la emergencia para la realización de determinadas actuaciones derivadas de la situación de pandemia declarada y las cuales iban referidas a la prestación de suministros de productos farmacéuticos que se hacen preciso utilizar en el ámbito de la enfermedad del COVID-19.

SEXTO.- Como consecuencia de esta situación, se hace preciso la continuación de la prestación farmacéutica, en el ámbito generado por la emergencia sanitaria declarada, y que sigue vigente la justificación de la adquisición por la vía de emergencia.

Las actuaciones deberán ser solicitadas su adopción dentro del mes siguiente a la adopción de este acuerdo, salvo que continúe la situación de emergencia sanitaria, justificativa de esta actuación, en cuyo caso se procedería a realizar un nuevo acuerdo.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, y con objeto de garantizar la disponibilidad presupuestaria para las actuaciones que se puedan acometer se adoptará la oportuna retención de crédito, en base a unos importes estimados, donde las actuaciones a realizar, en el plazo de ejecución señalado en el apartado anterior, detraerán del importe de la retención de crédito, procediéndose a la realización de los trámites administrativos necesarios que la normativa vigente exige.

SEPTIMO.- Como continuación de lo señalado en el apartado anterior, y ante el hecho de no tener seleccionado contratista así como cantidades a necesitar, se ha procedido a la fijación de importes estimados para las diversas aplicaciones presupuestarias que se verán afectadas por los bienes a suministrar, y que están directamente vinculados a la prestación de productos farmacéuticos para pacientes internos y externos.

OCTAVO.- Se hace imprescindible aportar, en su momento, un INFORME JUSTIFICATIVO en el que se establezca la estimación económica del gasto y las actuaciones realizadas en un ámbito temporal, las cuales serán deducidas de la reserva crediticia realizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2



II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la presente Resolución.



SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en los diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga, y cuya ejecución se inicie dentro del plazo de un mes contado desde la adopción de este acuerdo. Los importes estimados para este período de ejecución, y directamente asociados a productos farmacéuticos, se cifran en:

**Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 06 –Productos farmacéuticos de consumo interno
.....300.000,00 €**

**Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 16 –Productos farmacéuticos para pacientes
externos.....100.000,00 €**

TERCERO.- Para la ejecución de los importes estimados señalados se realizarán los INFORMES JUSTIFICATIVOS necesarios en los que se establezcan identificación de los bienes, proveedor adjudicatario y estimación económica de los mismos, al objeto de ejecutar lo que resulte necesario para intentar garantizar la asistencia sanitaria y paliar la situación sobrevenida, y que servirán de justificación de la ejecución de los importes señalados en el apartado anterior.

En Málaga, a 13 de abril de 2020.
**LA DIRECCION ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma se encuentra prorrogada hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, a través del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101, de 11 de abril)

TERCERO.- Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. **2.** De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...»



QUINTO.- Se emitió una primera Resolución acordando declarar la emergencia para la realización de determinadas actuaciones derivadas de la situación de pandemia declarada y las cuales iban referidas a la prestación de suministros de productos farmacéuticos que se hacen preciso utilizar en el ámbito de la enfermedad del COVID-19.

SEXTO.- Como consecuencia de esta situación, se hace preciso la continuación de la prestación farmacéutica, en el ámbito generado por la emergencia sanitaria declarada, y que sigue vigente la justificación de la adquisición por la vía de emergencia.

Las actuaciones deberán ser solicitadas su adopción dentro del mes siguiente a la adopción de este acuerdo, salvo que continúe la situación de emergencia sanitaria, justificativa de esta actuación, en cuyo caso se procedería a realizar un nuevo acuerdo.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, y con objeto de garantizar la disponibilidad presupuestaria para las actuaciones que se puedan acometer se adoptará la oportuna retención de crédito, en base a unos importes estimados, donde las actuaciones a realizar, en el plazo de ejecución señalado en el apartado anterior, detraerán del importe de la retención de crédito, procediéndose a la realización de los trámites administrativos necesarios que la normativa vigente exige.

SEPTIMO.- Como continuación de lo señalado en el apartado anterior, y ante el hecho de no tener seleccionado contratista así como cantidades a necesitar, se ha procedido a la fijación de importes estimados para las diversas aplicaciones presupuestarias que se verán afectadas por los bienes a suministrar, y que están directamente vinculados a la prestación de productos farmacéuticos para pacientes internos y externos.

OCTAVO.- Se hace imprescindible aportar, en su momento, un INFORME JUSTIFICATIVO en el que se establezca la estimación económica del gasto y las actuaciones realizadas en un ámbito temporal, las cuales serán deducidas de la reserva crediticia realizada.

NOVENO.- Por la Dirección Económica Administrativa se ha emitido Informe-Propuesta en los términos anteriormente expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación.

2



de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en los diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga, y cuya ejecución se inicie dentro del plazo de un mes contado desde la adopción de este acuerdo. Los importes estimados para este período de ejecución, y directamente asociados a productos farmacéuticos, se cifran en:

**Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 06 –Productos farmacéuticos de consumo interno
.....300.000,00 €**

**Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 16 –Productos farmacéuticos para pacientes
externos.....100.000,00 €**

TERCERO.- Para la ejecución de los importes estimados señalados se realizarán los INFORMES JUSTIFICATIVOS necesarios en los que se establezcan identificación de los bienes, proveedor adjudicatario y estimación económica de los mismos, al objeto de ejecutar lo que resulte necesario para intentar garantizar la asistencia sanitaria y paliar la situación sobrevenida, y que servirán de justificación de la ejecución de los importes señalados en el apartado anterior.

CUARTO.- Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

En Málaga, a 13 de abril de 2020.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez,

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120721710
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100012640
Fecha de Grabación:	22.04.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	A_COVID-19_SUM. MAT. SANIT. Y REACT. PLSM ABRIL 20		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/22108/29 01 MATER.SANIT.CONSUMO INTERNO. A_COVID-19_SUM. MAT. SANIT. Y REACT. PLSM ABRIL 20	2.500.000,00
2020	1531067980 G/41C/22111/29 01 REACTIVOS A_COVID-19_SUM. MAT. SANIT. Y REACT. PLSM ABRIL 20	125.000,00
Total (eur.):		2.625.000,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
 Firmado electrónicamente el 22 de Abril de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120721741
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100012641
Fecha de Grabación:	22.04.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	A_COVID-19_PRODUCTOS FARMACEUTICOS PLSM ABRIL 20		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/22106/29 01 PRODUCT. FARMAC. DE CONSUM. I. A_COVID-19_PRODUCTOS FARMACEUTICOS PLSM ABRIL 20	300.000,00
2020	1531067980 G/41C/22116/29 01 PRODUCTOS FARMAC.PACIENT.EXT. A_COVID-19_PRODUCTOS FARMACEUTICOS PLSM ABRIL 20	100.000,00
Total (eur.):		400.000,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 22 de Abril de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS